

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIII

PACHUCA DE SOTO, MARZO 1o. DE 1960

NUM. 9

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-590

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 9 de febrero de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto de los Municipios de Santiago Tulantepec, San Agustín Tlaxiaca, Huazalingo y Yahualica, Hgo., a fin de que surtan sus efectos en dichos lugares el próximo ejercicio fiscal de 1960.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de acuerdo suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1959.—Dip. Srio.,

SUMARIO:

5-590.—Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando los presupuestos de los Municipios de Santiago Tulantepec, San Agustín Tlaxiaca, Huazalingo, Yahualica, La Misión y Metzquitlán, Hgo.—65, 66.

5-1991.—Resolución en el expediente de privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas a vecinos del poblado de Santa Mónica, Hgo.—67 a 70. Avisos Judiciales y Diversos.—70 a 72.

DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srio., ANTONIO RAMIREZ PEREZ.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JOSE MA. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

C. c. Contador General del Estado.

5-590

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 9 de febrero de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de LA MISIÓN, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar el próximo ejercicio fiscal 1960, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del presente Ejercicio

Fiscal a que se refiere la fracción I del artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal Vigente y que sirve de base para el cálculo del ingreso probable del que se somete a aprobación. En tal virtud se le recomienda la inmediata remisión de esta noticia, a efecto de complementar legalmente el documento que se sometió a aprobación.

II.—Las inscripciones de actas de nacimientos y matrimonios se dan absolutamente gratuitos, y solamente serán objeto de gravamen Municipal cuando las primeras sean extemporáneas o fuera de las Oficinas Municipales, y en cuanto a los segundos cuando se efectúen a domicilio o con dispensa de publicaciones. En tal virtud los conceptos de inscripciones de actas de nacimientos y matrimonios en horas extraordinarias, deberán ser modificados tomando en consideración lo anteriormente expuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de acuerdo suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos transcribir a usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1959.—Dip. Srio.,
DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srio., ANTONIO RAMIREZ PEREZ.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JOSE MA. SEPULVEDA
Y S.—Rúbrica.

C. c. al C. Contador General del Estado.

5-590

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 9 de febrero de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de METZTITLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos en dicho lugar, el próximo ejercicio fiscal 1960, con las siguientes modificaciones:

I.—De conformidad con lo que establece el Artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, los comerciantes ambulantes serán gravados de acuerdo con las Fracciones I y II de dicho artículo y en ningún caso se aplicarán dichos gravámenes a las mercancías en particular, las que pasen de tránsito o sean introducidas a la población, considerando que con ello se contraviene lo dispuesto por el artículo 79 de la misma Ley. En tal virtud, se modificará la aplicación de este arbitrio de conformidad con lo anteriormente expuesto.

II.—De conformidad con el Artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, el derecho de Registro Comercial Industrial lo causan los establecimientos comerciales e industriales, prestamistas, comisionistas y demás personas que habitualmente hagan operaciones comerciales e industriales. En tal virtud, al gravar a los pueblos de la jurisdicción de ese Municipio con este concepto es improcedente y no es de aprobarse, debiendo sujetarse las tarifas del Plan de Arbitrios a lo establecido legalmente.

III.—Las cuotas señaladas por la tarifa relativa a multas del Plan de Arbitrios establece un mínimo de \$5.00 y un máximo de \$800.00, lo que en todo caso deberá sujetarse a lo establecido por el Artículo 21 de la Constitución Política de la República, así como atendiendo la posición económica del infractor.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de acuerdo suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1959.—Dip. Srio.,
DANIEL OLGUIN DIAZ.—Dip. Srio., ANTONIO RAMIREZ PEREZ.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JOSE MA. SEPULVEDA
Y S.—Rúbrica.

C. c. p. el C. Contador General del Estado.

5-1991

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios María Ascensión Ibarra Vda. de Sanchez, Pedro Avila Montiel, Jesus Garcia, Antonio Aguirre, Gabino Barraza Sánchez, José Sanchez, Ambrosio Ibarra, Juan Salazar, Javier Salazar, José Salazar, Leonor Sánchez, Odilón Avila, Ladislao Islas, Angel Salazar, Cruz Avila Mejia, Celedonio Samperio, Juan F. Avila, Demetrio Ruiz, Jesús Barraza, Daniel Islas, Felipe Dávila, Bartolo Otamendi, Fernando Frago, Telésforo Islas, Juan Cruz, Jesús Hernández, Delfina Vda. de Ortiz, Néstor Islas, Rosa Frago, Luis Sánchez, Sacramento Durán, Ezequiel Sánchez, Lorenzo Islas, Leandro Salinas, Juan Roldán, Silvestre Juárez, Marcelino Uvilla, Equiterio Avila, Remedios Montiel, Albino Avila, José de la Rosa, Félix Peña, Alvaro Castañeda, Macrina Samperio Ruiz, José Uvilla, Braulio T. Avila, Manuel Ortiz Primero, Manuel Barraza, Ismael Esquivel, Ricardo Avila, José Picazo, Refugio Sánchez, Baldomero Canales, Guadalupe Téllez, Manuel Cruz Avila, Pedro Avila Islas, Lucía O. Vda. de Valencia, Tomás Avila, Guadalupe Ortiz y Evaristo Ibarra, así como de los siguientes herederos registrados: Jerónimo, Paulino y Praxedis Sánchez; Francisco Aguirre, Manuela Arce y Anastasia Aguirre; Juan Otamendi, Bernardino y Reyes Sánchez, Magdaleno Valencia, Guadalupe Ortiz y Manuel Salazar, Felipe Hernández y Francisca Salazar, Juana Aguirre, Melesio Avila, Natalia Hernández, Socorro Avila y Martina Maldonado; Félix Islas, Consuelo Ortega, Angelina y Graciela Salazar; Josefa, David, Vicenta, Paula, Nicolás y Rosa Avila; Salomé Avila, Leonor Reyes y Micaela Avila; Francisco Hernández y Macrina Samperio; Luciano Barraza, Angel Santillán, Manuel y María Guadalupe Barraza, Joel Islas, Consuelo Aguirre, Gaspar, María de la Luz, Lucila, María Elena y Margarita Islas; Efrén Dávila, Vicenta Pineda, Sofia y Guadalupe Dávila; Luisa Otamendi y Esperanza León; Silvestre Godínez, Paula Cruz y Enriqueta Frago; Mariano Islas y Tomasa Picazo; Eduardo Hernández, Graciano Picazo, Antonio, Emilio, Juan, Rosa, Esperanza Celia, Rosa María, Rosario, Amelia y Hortensia Hernández; Gonzalo, Roberto, Angela y Bertha Ortiz, Petra Ramírez Vda. de Bonilla, Sofia y Gloria Castillo y Marcos Ortiz; Manuel, Fulgencio, Esther y Emma Islas, Felipa Delga-

dillo, Cirilo Sánchez, Angela Vargas, Arcadio y María de la Luz Sanchez; Guillermina Méndez, Elena, Sara y Camerina Islas; Saturnino Uvilla, Marcelo Juárez y Margarita Vera; Paz Uvilla, Lina Roldán y Luminosa Uvilla; Efrén Avila y Petra Rodriguez; Odon Avila, Hermína Samperio, Agustina y Javier Islas Valencia, Mario Pérez, Angela Aguiar, Ignacio y Narciso de la Rosa; Alfonso Peza; Agustín T. Avila, Encarnación Montiel y Jesus T. Avila; María Valencia, Ricardo Barraza y Paula Valencia; Asunción Téllez, Francisca Cruz, José Cuertino, Filemón Teodomira, Gabriela y Bráulio Téllez; Sabina Avila y Eustasia Granados; Miguel Gómez, Socorro Sánchez, Silvino Juárez, Bibiano Ramos, Paulino, Santos, Consuelo y Patrocinia Juárez; Elías T. Avila y Lázaro Montiel; Francisca y Jesús Juárez; Catalina Amador; Eulalio Salazar; Francisca Montiel, Joel Ortiz y Gertrudis Franco; Inocencia Avila y Candelaria Islas; y Julio, Lucio y María Félix Ibarra, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos; por otra parte, del ejidatario Luis Delgadillo, por estar en posesión de parcela distinta a la de que es titular; y de los herederos registrados Crescenciana Sánchez, J. Merced Dávila, Alfredo Delgadillo, Francisco Avila y Sara Avila, por vivir las mujeres en amasiato con ejidatarios en posesión de parcela y disfrutar los nombres de su propia parcela en el ejido, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 4 de septiembre de 1958, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades parcelarias que pertenecieron a los ejidatarios enjuiciados o a los fallecidos que abajo se nombran, a los CC. Paulino Sánchez Ibarra, Simón Avila Daniel, Cirilo Otamendi León, Alfredo Delgadillo Montiel, Honorato Otamendi León, Felipa Otamendi León, Andrés Valencia Otamendi, Benito Espinosa Salazar, Perfecto Saavedra Jiménez, Irene Santillán Montiel, Enrique Espinosa Aguirre, Nicolás Ibarra Avila, Evaristo Islas Ramírez, Agustín Díaz Rodríguez, Zenón Hernández Ortega, Eulalio Salazar Samperio, Carlos Salazar Samperio, Arturo Picazo Samperio, Rafael Delgadillo León, Galo Téllez, Lázaro Otamendi Delgadillo, Anastasio Santillán Avila, Mario Otamendi Delgadillo, Bibiano Salazar Picazo, Remedios Montiel Monroy, J. Guadalupe Otamendi Picazo, Pablo Otamendi Picazo, Nemorio Ibarra Salazar, J. Merced Avila Villela, Aurelio Santillán Montiel, Manuel Avila Huerta, Isauro Sánchez, Fernando Esquivel Salazar, Pedro Avila Ibarra, Lucio Roldán Uvilla, Moisés Pérez Montiel, Guillermo Juárez Juárez, Catalina Salazar Avila, María Hermína Samperio, Sabino Avila Martínez, Ci-

priano Fragozo Picazo, Albino Avila Carpio, Hermilo Espinosa Ortiz, Angel de la Rosa Guilar, Isidro Peña Juárez, Porfirio Peña Cruz, Joaquín Avila Ruiz, Jorge Samperio Salazar, María Uvilla Avila, Francisco Samperio Salazar, Emigdio T. Avila Montiel, Eustasio Valencia Montiel, Felipe Ortiz Gutiérrez, Antonio Barraza Avila, Saturnino Esquivel Rojas, Sixto Sánchez Avila, Prisco Barraza Valencia, Esteban Valencia F. Ortiz, Virginia Sánchez Barraza, Andrés Canales Zamora, Antonio Filemón Téllez, Cristina T. Avila Granados, J. Rosario Valencia Otamendi, Juan Gómez Vera, Elodia Aguilar, Carlos Otamendi Avila, Benito T. Avila Montiel, Cándido Juárez Valencia, Luis Delgadillo Montiel, Roberto Delgadillo Montiel, María Gregoria Avila Montiel, Sergio Salazar Samperio, Angela Ortiz Cruz, Rigoberto Avila Valencia, Saturnino Ortiz Franco, Agilío Hernández Avila y Eulalio Salazar Picazo, en la inteligencia de que entre éstos figuran herederos registrados de los titulares enjuiciados.

También se solicitó en la propia Asamblea que fueran cancelados los títulos parcelarios expedidos a nombre de los fallecidos ejidatarios Pedro Beltrán, Abundo R. de Islas, Ladislao Islas 2o., Margarito Franco, Serapio Barraza, Hilario F. Avila, Juan Gómez, Miguel Sánchez, Herminio Juárez, David T. Avila, Perfecto Juárez y Cipriano Avila, en virtud de que sus respectivos sucesores, que se incluyen en la lista que arriba se inserta, se ausentaron del poblado hace más de dos años.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1958, emitió su dictamen en el sentido de este fallo ; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los herederos registrados que allí se nombran, han in-

currido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170, o en su caso, del 171 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos, estar en posesión de parcelas distintas a las que les corresponden como titulares o como sucesores registrados, o por vivir en amasíato con ejidatarios que disfrutaban de parcela en el poblado; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los títulos parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, entre los que figuran herederos registrados de los ejidatarios enjuiciados o fallecidos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156, 162, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes títulos parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a María Ascensión Ibarra Vda. de Sanchez, Pedro Avila Montiel, Jesús García, Antonio Aguirre, Gabino Barraza Sánchez, José Sánchez, Ambrosio Ibarra, Juan Salazar, Javier Salazar, José Salazar, Leonor Sánchez, Odilón Avila, Ladislao Islas, Angel Salazar, Cruz Avila Mejía, Celedonio Samperio, Juan F. Avila, Demetrio Ruiz, Jesús Barraza, Daniel Islas Felipe Dávila, Bartolo Otamendi, Fernando Fregoso, Telésforo Islas, Juan Cruz, Jesús Hernández, Delfina Vda. de Ortiz, Néstor Islas, Rosa Fragozo, Luis Sánchez, Sacramento Durán, Ezequiel Sánchez, Lorenzo Islas, Leandro Salinas, Juan Roldán, Silvestre Juárez, Marcelino Uvilla, Equiterio Avila, Remedios Montiel, Albino Avila, José de la Rosa, Félix Peña, Alvaro Castañeda, Macrina Félix Peña, Alvaro Castañeda, Macrina Samperio Ruiz, José Uvilla, Braulio T. Avila, Manuel Ortiz 1o., Manuel Barraza, Ismael Esquivel, Ricardo Avila, José Picazo, Refugio Sánchez, Baldomero Canales, Guadalupe Téllez, Manuel Cruz Avila, Pedro Avila Islas, Lucía

O. Vda. de Valencia, Tomás Avila, Guadalupe Ortiz y Evaristo Ibarra, de sus derechos agrarios sobre las parcelas números 2, 3, 13, 11, 12, 15, 17, 18, 8, 9, 19, 20, 21, 24, 37, 51, 79, 81, 88, 91, 110, 111, 113, 120, 127, 142, 144, 145, 192, 193, 196, 198, 200, 204, 212, 242, 243, 246, 266, 16, 35, 86, 39, 56, 70, 215, 101, 102, 123, 133, 157, 159, 163, 164, 181, 256, 77, 252, 258 y 86, que en su orden tenían asignadas en el ejido del poblado de SANTA MONICA, Municipio de Epazoyucan, del Estado de Hidalgo, y se condena a sus herederos registrados que quedaron anotados en el Resultando Primero de este fallo, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios números: 97002, 97003, 97013, 97011, 97012, 97015, 97017, 109461, 109462, 109472, 109473, 109474, 109477, 109490, 109503, 109531, 109533, 109540, 109543, 109562, 109563, 109567, 109572, 109579, 109594, 109596, 109597, 109554, 109575, 109585, 109609, 109611, 109698, 109718, 109469, 109488, 109489, 109492, 109508, 109522, 109667, 109553, 109644, 109645, 109648, 109650, 109652, 109656, 109604, 109684, 109694, 109695, 109615, 109616, 109633, 109708, 109529, 109704, 109710 y 109538, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los ejidatarios afectados.

Segundo.—Se cancelan asimismo los títulos números: 57019, 109459, 109476, 109707, 109605, 109623, 109639, 109640, 109651, 109661, 109692 y 109730, expedidos a nombre de los extintos ejidatarios: Pedro Beltrán, Abundio R. Islas, Ladislao Islas Segundo, Mar garito Franco, Serapio Barraza, Hilario F. Avila, Juan Gómez, Miguel Sánchez, Herminio Juárez, David T. Avila, Perfecto Juárez y Cipriano Avila, respectivamente, y se priva a sus herederos que también quedaron anotados en el Resultando Primero, de sus derechos sucesorios sobre las parcelas números: 19, 6, 255, 153, 171, 187, 188, 199, 209, 240 y 258, que en su orden dichos fallecidos titulados tenían asignadas en el ejido de que se trata.

Tercero.—Se adjudican las parcelas a que refieren los puntos resolutivos que preceden, a los siguientes campesinos: a Paulino Sánchez Barraza, la número 2; a Simón Avila Daniel, la número 13; a Alfredo Delgadillo Montiel, la número 11; a Honorato Otamendi León, la número 12; a Felipe Otamendi León, la número 8; a Andrés Valencia Otamendi, la número 9; a Benito Espinosa Salazar, la número 8; a Perfecto Saavedra Jiménez, la número 9; a Santillán Montiel, la número 19; a Enrique Espinosa Aguirre, la número 20; a Nicolás Avila, la número 21; a Evaristo Islas Barraza, la número 24; a Agustín Díaz Rodríguez, la número 37; a Zenón Hernández Orte-

ga, la número 51; a Eulalio Salazar Samperio, la número 39; a Carlos Salazar Samperio, la número 81; a Arturo Picazo Samperio, la número 88; a Rafael Delgadillo León, la número 91; a Galo Téllez, la número 110; a Lázaro Otamendi Delgadillo, la número 111; a Anastasio Santillán Avila, la número 115; a Mario Otamendi Delgadillo, la número 120; a Bibiano Salazar Picazo, la número 127; a Remedios Montiel Monroy, la número 142; a J. Guadalupe Otamendi Picazo, la número 144, a Pablo Otamendi Picazo, la número 145; a Nemorio Ibarra Salazar, la número 192; a J. Mercedes Avila Uvilla, la número 193; a Aurelio Santillán Montiel, la número 196; la número 198, a Manuel Avila Huerta; la número 200 a Isauro Sánchez; la número 204 a Fernando Esquivel Salazar; la número 212 a Pedro Avila Ibarra; la número 232 a Lucio Roldán Uvilla; la número 242, a Moisés Pérez Montiel; la número 243, a Guillermo Juárez Juárez; la número 246, a Catalina Salazar Avila; la número 266, a María Herminia Samperio; la número 19, a Sabino Avila Martínez; la número 6, a Cipriano Frago Picazo; la número 16, a Albino Avila Carpio; la número 23, a Hermilo Espinosa Ortiz; la número 25, a Angel de la Rosa Guilar; la número 86, a Isidro Peña Juárez; la número 39, a Porfirio Peña Cruz; la número 56, a Joaquín Avila Ruiz; la número 68, a Jorge Samperio Salazar; la número 70, a María Uvilla Avila; la número 78, a Francisco Samperio Salazar; la número 215, a Emigdio T. Avila Montiel; la número 255, a Eustacio Valencia Montiel; la número 101, a Felipe Ortiz Gutiérrez; la número 102, a Antonio Barraza Avila; la número 123, a Saturnino Esquivel Rojas; la número 133, a Sixto Sánchez Avila; la número 153, a Prisco Barraza Valencia; la número 157, a Esteban Valencia F. Ortiz; la número 159, a Virginia Sánchez Barraza; la número 163, a Andrés Canales Zamora; la número 164, a Antonio Filemón Téllez; la número 171, a Cristina T. Avila Granados; la número 181, a J. Rosario Valencia Otamendi; la número 187, a Juan Gómez Vera; la número 188, a Elodia Aguilar; la número 189, a Carlos Otamendi Avila; la número 209, a Benito T. Avila Montiel; la número 240, a Cándido Juárez Valencia; la número 10, a Luis Delgadillo Montiel; la número 129, a Roberto Delgadillo Montiel; la número 256 a María Gregoria Avila Montiel; la número 82, a Sergio Salazar Samperio; la número 77 a Angela Ortiz Cruz; la número 252 a Rigoberto Avila Valencia; la número 258 a Saturnino Ortiz Franco; la número 278, a Agilio Hernández Avila y la número 86 a Eulalio Salazar Picazo; consecuentemente, expídanse a los nuevos ejidatarios los correspondientes títulos parcelarios.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; hágasne las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 28 de febrero de 1959.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

EUSTAQUIO GARCIA CANO y MA. LUISA NAJERA han promovido ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial para comprobar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio denominado SOLAR, ubicado en Atezca, este Municipio. Linderos obran expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 4 de enero de 1960.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, enero 4 de 1960.—Recibido, febrero 11 de 1960.

5-809

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Gloria Pérez Licona en contra de Germán Jiménez González,

se notifica y emplaza al Sr. Germán Jiménez González por medio del presente concediéndole término de 60 (sesenta) días contando a partir de la última publicación de este en el Periódico Oficial del Estado para que comparezca a testar la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia de declararle presuntivamente confeso de los hechos de demanda que dejó de responder. Este Edicto se publicará en el Periódico Oficial y Renovación por 3 (tres) veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., enero 20 de 1960.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN M.—Rúbrica.

3-

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 21 de 1960.—Recibido, febrero 11 de 1960.

5-483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

ODON VERA HERNANDEZ, promueve información testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca rústica sin nombre ubicada en el pueblo Soyatla, Municipio Tianguistengo de este Distrito. Colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., a 2 de febrero de 1960.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 3 de 1960.—Recibido, febrero 11 de 1960.

5-488

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARTINA LOPEZ PÉREZ, promueve en dilaciones de Jurisdicción voluntaria, información Adperpetuam, objeto acreditar posesión y propiedad finca rústica, pueblo San Bartolo hoy Aquiles Serdán, ta Jurisdicción.

Auto 27 enero pasado manda publicar edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación editase esta ciudad, así como lugares de donde se tumbre, hacer saber personas créanse con igual por derecho. Linderos y colindancias obran expediente respectivo.

Pachuca, Hgo., febrero 10. de 1960.—El Actua-
del Juzgado 1o. Civil, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—
Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, febrero 2 de 1960.—Recibido, fe-
brero 10 de 1960.

5-491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

EMMA SANCHEZ VDA. DE TORRES, promue-
ve este Juzgado, diligencias de Información Testimo-
nial Adperpetuam para acreditar derechos de propie-
dad por prescripción, respecto de tres predios urbanos
y ocho predios rústicos, denominados Tlacopehual, Oja-
capa, Ixtlapala, Xala y Temantitla, todos ubicados Mu-
nicipio Tlanchinol, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Ofi-
cial Estado y Renovación, que se editan en la ciudad
de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con
derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 14 de enero de 1960.—El Secre-
tario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—De-
rechos enterados, enero 28 de 1960.—Recibido, febre-
ro 10 de 1960.

5-577

JUZGADO CONCILIADOR NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

EDICTO

ARCADIO GARCIA SANCHEZ, promovió en es-
te Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-
perpetuam, para probar derechos de posesión pres-
cripción positiva, de predio rústico denominado CA-
NUTILLO, ubicado en la Ranchería Bathá y Barrios
de este Municipio, predio oculto a la acción fiscal.
Presentarse personas oponerse. Medidas y colindan-
cias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, pu-
bliquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del
Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 20 de enero de 1960.
—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán,
Hgo.—Derechos enterados, febrero 6 de 1960.—Reci-
bido, febrero 17 de 1960.

5-591

JUZGADO CONCILIADOR NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

EDICTO

DAVID MENDEZ ORENDAY, promovió en este
Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-
perpetuam, para probar derechos de posesión y pro-
piedad prescripción positiva de un predio rústico SIN
NOMBRE, ubicado en la Ranchería El Jahuey de es-
te Municipio. Predio registrado fiscalmente a nom-
bre de Emilia Quintanar de Salgado. Presentarse per-
sonas oponerse. Medidas y colindancias constan en
expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 3029 Código Civil, pu-
bliquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del
Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 18 de enero de 1960.
—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán,
Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1960.—Recibi-
do, febrero 19 de 1960.

5-641

PRESIDENCIA MUNICIPAL TEPEAPULCO, HGO.

EDICTO

En el Corral del Consejo de esta Cabecera, en-
cuéntrese un macho colorado, una yegua prieta, fie-
rros y marcas ostentan, obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, ob-
jeto proceder remate treinta días después de su úl-
tima publicación, caso no presentarse persona alguna
acreditar propiedad.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Tepeapulco, Hgo., 25 de enero de 1960.—El Presiden-
te Municipal Constitucional, ENRIQUE MENDOZA
VILLATORO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco, Hgo.—De-
rechos enterados, febrero 4 de 1960.—Recibido, febre-
ro 19 de 1960.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo,
hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda
en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anun-
ciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

E D I C T O

ARNULFO MENDOZA PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva Lote "A" de predio rústico inominado, ubicado este Municipio. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., febrero 12 de 1960.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, febrero 12 de 1960.—Recibido, febrero 19 de 1960.

fecha nueve presente mes, publíquese Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y Renocación, editanse ciudad de Pachuca, Hgo., y lugar de los inmuebles secuestrados, convócase postores primera almoneda. verificarse local este Juzgado, treinta días hábiles después última publicación Periódico Oficial Estado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$54,400.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), valuados por peritos designados.

Actopan, Hgo., febrero 20 de 1960.—El Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 20 de 1960.—Recibido, febrero 22 de 1960.

5-486

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

E D I C T O

BENJAMIN MONTIEL LARA, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar posesión, medio adquirir propiedad predio rústico denominado TUSAN TLA, ubicado términos Municipio Xochicoatlán, este Distrito. Linderos obran expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación editase Pachuca.

Molango, Hgo., a 2 de febrero de 1960.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, febrero 2 de 1960.—Recibido, febrero 10 de 1960.

5-732

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

FRANCISCO SALINAS ALMARAZ, promueve ante este Juzgado diligencias información adperpetuam medio justificar posesión carácter dueño, fracción terreno, sito Callejón Santiago número 45 esta ciudad medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Pachuca, Hgo., diciembre 21 de 1959.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 17 de 1960.—Recibido, febrero 29 de 1960.

5-666

**JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.**

E D I C T O

MARIA CANALES SANCHEZ, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado SIN NOMBRE, ubicado en Tlaquilpan de este Municipio, y que fué propiedad de la finada María Rosario Sánchez. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., febrero 9 de 1960.—El Juez Conciliador, SILVERIO CRUZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, febrero 12 de 1960.—Recibido, febrero 19 de 1960.

5-716

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por la Sra. Adela Durán Vda. de Gómez en contra de Severiano Daniel Ramírez, sobre pago de pesos, Expediente No. 164-959, se dictó auto de remate de los bienes embargados. Cumplimiento auto relativo de